CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	**03 de septiembre del 2025**	**03**	**09**	**2025**
1.2. ENTIDAD	**RAP-E REGIÓN CENTRAL**			
1.3. RESPONSABLE	**LEYDI TAMARA RODRIGUEZ**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**			
1.6. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La Región Central "*RAP-E*" es un Esquemas Asociativo Territorial, establecido como persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico, conforme a la definición contenida en el artículo 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011; artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 1.1.3 del Acuerdo 7 de 2019.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

En aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las *regiones* se encuentran enlistadas dentro de las denominadas entidades estatales para efectos de la aplicación del régimen contractual, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, razón por lo que La Región Central RAP-E se encuentra sometida en materia contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio"* y en su artículo 325 establece que: *"…el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental."*

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece: *"(…)* ***Región Administrativa y de Planificación.*** *Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(…)"*, y además señala: *"(…)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes".*

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

El día 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El cumplimiento de los fines citados genera para Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1,** del Decreto 1082 de 2015, que recoge lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece como fines y objetivos esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Asimismo, de conformidad con el numeral 1.1.3. del acuerdo 007 de 2019 expedido por la junta directiva de la RAP-E Región Central, la Entidad, es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.

En la actualidad, la RAP-E Región Central dispone de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que brinda soporte básico a la seguridad institucional. No obstante, la cobertura que ofrece resulta insuficiente, ya que no abarca todas las áreas de la entidad ni responde a las condiciones actuales de operación y de protección de la infraestructura física y tecnológica. Esta limitación genera vulnerabilidades frente a situaciones de riesgo, intrusiones, accesos no autorizados o incidentes que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Desde la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a través del proceso de Gestión TIC, se han definido metas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y a la prestación de servicios tecnológicos confiables. En este sentido, los recursos, programas y proyectos en materia de TIC y de seguridad institucional son concebidos como inversiones estratégicas de mediano y largo plazo, que generan valor agregado y confianza para la RAP-E. Bajo esta perspectiva, la contratación de un nuevo sistema de CCTV, con mayor cobertura, capacidad tecnológica y calidad de grabación, se convierte en una necesidad prioritaria para garantizar la seguridad integral de las instalaciones, funcionarios, visitantes y bienes institucionales.

El nuevo sistema de CCTV permitirá modernizar la infraestructura existente, ampliando la supervisión a todas las áreas críticas y optimizando el control y la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo. Contar con cámaras actualizadas en tecnología, sistemas de almacenamiento y herramientas de gestión centralizada garantizará el monitoreo en tiempo real, la obtención de registros confiables y la reducción de vulnerabilidades asociadas a los equipos actuales. De esta manera, la RAP-E Región Central asegurará un entorno más seguro y protegido, minimizando los riesgos derivados de incidentes internos.

Esta contratación no solo responde a la necesidad de cubrir áreas no vigiladas, sino que también fortalece la capacidad institucional de prevención, detección y reacción, en concordancia con el Plan Estratégico Regional (PER) 2018 – 2030, dentro de la estrategia “Generación de capacidades institucionales que contribuyan al Desarrollo Regional”, y con el Plan Regional de Ejecución (PRE) 2025 – 2028, en su Pilar 4 “Fortalecimiento Institucional”. Igualmente, se articula con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que contempla el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de seguridad como soporte a la implementación de la Política de Gobierno Digital.

En conclusión, la contratación de un nuevo sistema de CCTV permitirá superar las limitaciones del actual, garantizando la seguridad, continuidad y disponibilidad de los servicios de vigilancia que apoyan tanto la gestión diaria como el desarrollo estratégico de la RAP-E Región Central.

1.2 OPORTUNIDAD

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar la contratación de un nuevo sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la RAP-E Región Central, considerando que el sistema actual no cubre todas las áreas de la entidad y no responde a las necesidades de seguridad institucional presentes. El fortalecimiento de esta infraestructura de videovigilancia es fundamental para garantizar la protección integral de las instalaciones, los funcionarios, los visitantes y los bienes de la entidad, reduciendo riesgos asociados a accesos no autorizados, incidentes de orden público o actos que comprometan la operación institucional.

La relevancia de esta contratación se fundamenta en la capacidad del nuevo CCTV de proporcionar monitoreo en tiempo real, registro confiable de eventos y evidencia audiovisual que apoye la prevención, detección y respuesta frente a situaciones que

amenacen la seguridad institucional. Este sistema permitirá ampliar la cobertura a zonas que actualmente carecen de vigilancia, mejorar la calidad de las grabaciones y garantizar un almacenamiento más robusto y seguro de la información capturada. Asimismo, contribuirá a fortalecer los mecanismos de control y supervisión, optimizando la capacidad de reacción ante situaciones críticas.

De esta manera, la contratación de un nuevo sistema de CCTV asegura un entorno institucional más seguro, confiable y protegido, especialmente en el marco de las funciones misionales. Con ello, la RAP-E Región Central no solo preserva la integridad de su infraestructura y patrimonio, sino que también fortalece la confianza, la continuidad operativa y la eficiencia de los servicios institucionales.

1.3 CONVENIENCIA.

En consecuencia, se concluye que resulta fundamental garantizar la implementación de un nuevo sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en la infraestructura de la RAP-E Región Central, dado que este constituye una herramienta esencial para ampliar la cobertura de seguridad, fortalecer la protección de las instalaciones y asegurar la continuidad operativa de la entidad frente a eventuales riesgos o incidentes.

Por lo anterior, mediante el presente estudio, la RAP-E Región Central sustenta y justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación, así como la celebración del contrato o contratos que de este se derive**n.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el sistema de videovigilancia (CCTV) para fortalecer la seguridad mediante el monitoreo y registro continuo en áreas estratégicas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Se presentan las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como la certificación solicitada, la cual deberá ser adjuntada con la propuesta económica. Esta certificación tiene como propósito asegurar que el oferente cuenta con la autorización del fabricante para suministrar, instalar y dar soporte a la solución de CCTV, cumpliendo con los estándares de calidad y confiabilidad exigidos por la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	NVR IP 16 canales , con 16 puertos PoE integrados, soporte hasta 4K (8 megapíxeles), compresión H.265, salidas HDMI/VGA, Tecnologia ACUSENSE, almacenamiento para 2 discos SATA, compatible ONVIF. Garantía de 12 meses para equipos y servicio, misma marca de la solucion CCTV Certificada.	Unidad	1
2	Cámara IP Domo 2MP, lente fijo 2.8 mm o 3.6 mm, visión nocturna IR 30 m, PoE, resistente IP67, compatible ONVIF, Full HD 1080p, La camara debe contar con tecnologia COLORVU misma marca de la solucion CCTV Certificada.	Unidad	9
3	Monitor 21,5" LED, resolución Full HD 1920x1080, entrada HDMI/VGA para sistemas de videovigilancia, misma marca de la solucion CCTV certificada por fabrica.	Unidad	1
4	Disco duro de 4TB, interfaz SATA III, optimizado para videovigilancia con grabación continua 24/7, alta fiabilida, formato avanzado AF y tecnologia de grabacion CMR.	Unidad	1
5	Cable de red UTP (Cat6), para uso interior, carrete de 305 metros, cubierta PVC retardante de fuego, alta transmisión y baja interferencia, UL, CM, YD/T 1019, 100% cobre de la misma marca de la solucion CCTV y 5 años de años de garantia certificada por Fabrica.	Carrete	1
6	Multitoma eléctrica protegida para alimentación segura de equipos de videovigilancia.	Metro	1
7	Mano de obra para instalación de equipos, incluyendo materiales menores (fijaciones, tornillos, conectores, Patch cords CAT6, Kit de montaje adicional para cámaras, etc.) y entrega de la documentación técnica y planos de instalación. Garantía mínima de 12 meses.	Unidad	1
8	Mano de obra para configuración, ajustes e integración de equipos nuevos, incluyendo la integración de 3 cámaras Dahua existentes. Garantía mínima de 12 meses.	Unidad	1
9	Mantenimiento preventivo para equipos de videovigilancia instalados, incluyendo las 3 cámaras Dahua existentes, con inspección, limpieza y verificación de funcionamiento.	Trimestre	4
10	Se deberá realizar una capacitación mínima de cuatro (4) horas sobre los equipos instalados, dirigida a dos (2) personas designadas por la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de CCTV.	Unidad	1

- ***Certificación del proveedor:***

Con el propósito de garantizar la idoneidad del oferente y la autenticidad de la solución de CCTV ofrecida, se establecen los siguientes requisitos:

- ✓ **Certificación de distribuidor autorizado:** El oferente deberá adjuntar la certificación vigente que acredite que es distribuidor autorizado emitida por el fabricante de la solución de CCTV.

- ✓ **Destinatario y referencia del proceso:** La certificación deberá estar dirigida a la RAP-E Región Central y hacer referencia al número del proceso de contratación correspondiente.
- ✓ **Fecha de expedición:** La certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- ✓ **Presentación junto con la propuesta económica:** La certificación deberá ser adjuntada como parte integral de la propuesta económica, constituyendo un requisito indispensable para la evaluación de la oferta.

Nota: El proveedor garantizará todos los materiales y equipos utilizados durante la instalación del CCTV, asumiendo todos los costos adicionales que puedan surgir por fallas, reposición o ajustes necesarios.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la Región Central RAP-E la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, el cual adiciono el **numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007** y en los **artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021**.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.
2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
4. En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
5. En caso de empate, la Región Central RAP-E aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **Diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cinco ($19.658.205), INCLUIDO COSTOS**

DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis del mercado con base en las cotizaciones que se realizo via Correo Electrónico Institucional, determinando así el presupuesto oficial para el presente proceso.

ITEM	ESPECIFICACIONES			PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALORES TOTALES INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO (pesos)	VALOR UNITARIO (pesos)
1	NVR IP 16 canales , con 16 puertos PoE integrados, soporte hasta 4K (8 megapixeles), compresión H.265, salidas HDMI/VGA, Tecnología ACUSENSE, almacenamiento para 2 discos SATA, compatible ONVIF. Garantía de 12 meses para equipos y servicio, misma marca de la solucion CCTV Certificada.	Unidad	1	$ 19.980.821	$ 19.658.205	$ 19.903.881
2	Cámara IP Domo 2MP, lente fijo 2.8 mm o 3.6 mm, visión nocturna IR 30 m, PoE, resistente IP67, compatible ONVIF, Full HD 1080p, La camara debe contar con tecnologia COLORVU misma marca de la solucion CCTV Certificada.	Unidad	9			
3	Monitor 21,5" LED, resolución Full HD 1920x1080, entrada HDMI/VGA para sistemas de videovigilancia, misma marca de la solucion CCTV certificada por fabrica.	Unidad	1			
4	Disco duro de 4TB, interfaz SATA III, optimizado para videovigilancia con grabación continua 24/7, alta fiabilida, formato avanzado AF y tecnologia de grabacion CMR.	Unidad	1			
5	Cable de red UTP (Cat6), para uso interior, carrete de 305 metros, cubierta PVC retardante de fuego, alta transmisión y baja interferencia, UL, CM, YD/T1019, 100% cobre de la misma marca de la solucion CCTV y 5 años de años de garantia certificada por Fabrica.	Carrete	1			
6	Multitoma eléctrica protegida para alimentación segura de equipos de videovigilancia.	Metro	1			
7	Mano de obra para instalación de equipos, incluyendo materiales menores (fijaciones, tornillos, conectores, Patch cords CAT6, Kit de montaje adicional para cámaras, etc.) y entrega de la documentación técnica y planos de instalación. Garantía mínima de 12 meses.	Unidad	1			
8	Mano de obra para configuración, ajustes e integración de equipos nuevos, incluyendo la integración de 3 cámaras Dahua existentes. Garantía mínima de 12 meses.	Unidad	1			
9	Mantenimiento preventivo para equipos de videovigilancia instalados, incluyendo las 3 cámaras Dahua existentes, con inspección, limpieza y verificación de funcionamiento.	Trimestre	4			
10	Se deberá realizar una capacitación mínima de cuatro (4) horas sobre los equipos instalados, dirigida a dos (2) personas designadas por la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de CCTV.	Unidad	1			

Asimismo, la entidad procedió a revisar contratos en la plataforma SECOP II con entidades públicas que contrataron los servicios requeridos por la entidad los cuales se relacionan a continuación:

No. de contrato	Entidad	Tipo de contrato	Objeto	Duración	Valor
HAM-RE-09-2025	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES	Compraventa	Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y mantenimiento del sistema de cámaras de vigilancia ya existentes.	7 días	$ 11.090.000

RESO 27 DE 2025	IE JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ SABANETA	Obra	Instalación de sistema de videovigilancia (cctv) y de sistema de sonido ambiente y/o perifoneo en el bloque 05 de la i.e. incluye suministros, transporte de materiales y puesta en funcionamiento.	20 días	$ 28.315.448
ODS-037-2025	JAGUAZUL S.A. E.S.P.	Decreto 092 de 2017	Servicios de instalacion electrica, instalacion de circuito cctv, fabricacion e instalacion de estructura metalica para la construccion de nuevas oficinas de la empresa jaguazul s.a. e.s.p en el club	2 meses	$ 42.300.000

Para el cálculo del presente Presupuesto Oficial Estimado, y en atención a que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tomó como valor de referencia la propuesta de menor valor cotizado, por cuanto se considera que corresponde a las condiciones reales del mercado y resulta adecuada para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, fijando en consecuencia el valor estimado del contrato en **Diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cinco pesos ($19.658.205).**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		178 del 26 de agosto del 2025	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.01.01.005.02 .03.01.06	Gestión TIC.	Fuente Propia.	$ 20.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$ 20.000.000

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No aplica.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Región Central - RAP-E. NIT. 900.788.066-2

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	**APLICA ()** **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	**APLICA ()** **NO APLICA (X)**
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)**

contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.		**NO APLICA ()**
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ()**

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de Mínima cuantía el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios para instalación y puesta en funcionamiento sistema de videovigilancia (CCTV).

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar el mantenimiento a conformidad con las especificaciones técnicas, en la cantidad, calidad, plazo y condiciones establecidas los estudios previos y en los documentos del proceso.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el estipulado en el contrato de acuerdo con la oferta presentada y aceptada por la entidad, la cual no podrá en ningún caso superar el presupuesto oficial e incluye todos los gastos asociados.

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

LA REGION CENTRAL RAP-E cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: a) Mediante un Único pago de acuerdo con la entrega de los bienes y servicios contratados, previa orden de pago por parte del del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de la ejecución del contrato en la forma y términos del contrato vigilado.

Para el pago el contratista deberá aportar:

- Factura o documento equivalente.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

- Los demás necesarios de acuerdo con la Ley o el reglamento.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción.
- Certificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Ingreso o entrada al almacén, cuando corresponda.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta bancaría que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones

cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto a las **Ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA**, cualquier cambio al mismo o imprecisión será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **La REGIÓN CENTRAL RAP-E** no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto.

Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Oficina Central de la RAP-E Ubicada en la calle 82 No. 11-09 Oficina 902.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso de que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato.

1.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La RAP-E Región Central controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso del Profesional Especializado Código 222 Grado 03 responsable de Gestión TIC, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Presentar el informe de instalación, configuración, integración y puesta en marcha de la solución de CCTV contratada.
3. Entregar un informe por cada mantenimiento preventivo trimestral de las cámaras de CCTV, hasta completar los cuatro programados.

4. Notificar al supervisor cualquier inconveniente presentado durante la instalación, configuración, integración o puesta en marcha de la solución.
5. Entregar la documentación técnica y las garantías de todos los componentes de la solución contratada.
6. Capacitar al personal designado por la entidad en la operación, monitoreo y manejo del sistema de CCTV.
7. Garantizar que todos los materiales y equipos utilizados en la instalación del CCTV cumplan con las especificaciones requeridas, asumiendo los costos adicionales derivados de fallas, reposición o ajustes necesarios.
8. Las demás requeridas por el supervisor del contrato y que se consideren necesarias para el cumplimiento de este.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la REGIÓN CENTRAL RAP-E.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes que se describe a continuación.

1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponente s personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal*.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la Región Central RAP-E deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.*

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del ejecutor del contrato.

La experiencia es el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

Dos (2) contratos ejecutados en los últimos tres (3) años con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide

- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación
- Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá garantizar que el personal encargado de la instalación cuente con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del servicio.

CAPITULO V
CRITERIO Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para la selección del contratista se observaran las reglas contenidas en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, como factor de selección se tendrá en cuenta únicamente el factor económico, es decir, que para la escogencia del contratista se tomará en cuenta únicamente el criterio referido al menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos de la invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Región Central RAP-E aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR - BPIN No. N/A**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171610	equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	seguridad, vigilancia y detección	equipo de vigilancia y detección	cámaras de seguridad
46171621	equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	seguridad, vigilancia y detección	equipo de vigilancia y detección	Grabadores de video o audio de vigilancia

46171600	equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	seguridad, vigilancia y detección	equipo de vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
81111809	Servicios basados en ingeniería e investigación y tecnología	Servicios de tecnología de la información	Servicios de administración de sistemas y componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas
43232805	Tecnología de la información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	Software de subsistema multimedia IP
81111701	Servicios basados en ingeniería e investigación y tecnología	Servicios de tecnología de la información	Servicios de sistemas de información gerencial (MIS)	Diseño de comunicaciones de red de área amplia (WAN)

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio que se pretende adquirir se encuentra contenido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA 2025 V.16 publicado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Estudio del sector.
3. Matriz de riesgos.
4. Estudio de Mercado.

Requisitos adicionales:
No aplica.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

LEYDI TÁMARA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado

Aprobó: Fernando Tovar Porras.
Revisó: Ivanna Valentina Shaaryf Montenegro.